

Sincelejo 12- septiembre de 2025

Doctor

**WILMER ANTONIO PEREZ PEREZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
SANTIAGO DE TOLU - SUCRE

Asunto: Auditoría Informe Final Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú- Vig-2024

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de la auditoría, Financiera de Gestión y Resultado vigencia 2024.


Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 355 del 20 de mayo de 2024 la cual modificó la Resolución 117 de 2012, quedando nueve (09) hallazgos Administrativos, los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo. El plan de mejoramiento **debe** ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los diez **(10) días** hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico [controlfiscal@contraloriasucre.gov.co](mailto:controlfiscal@contraloriasucre.gov.co), de acuerdo a la Resolución número 355 del 20 de mayo de 2024, los avances deben ser reportados en la plataforma Sia Contraloria cada tres meses, y el término para subsanar la acción correctiva es de seis meses.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 355 del 2024, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,

  
**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín - Jefe Control Fiscal  
Vo. Bo: Diego Lara Merlano- jefe Área Jurídica  
Presentado por: Lina Verbel-Fabián Navarro-Yina-Ruiz

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

**PROCESO AUDITOR**

**AUDITORÍA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS  
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU  
VIGENCIA 2024**

**INFORME FINAL APROBADO**


Acta o Ayuda de Memoria No 43 de fecha 10 de septiembre-2025

**EQUIPO AUDITOR**

LINDA MARGARITA VERBEL VERBEL  
FABIAN NAVARRO VERGARA  
YINA RUIZ BARRAGAN

SINCELEJO - SUCRE

Memorando de Asignación No 16  
Abril 04, 2025

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

**GABRIEL DE LA OSSA OLMOS**

Contralor General del Departamento de Sucre

**ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN**

Jefe Control Fiscal y Auditorias


**EQUIPO DE AUDITORÍA**

**Ana Gloria Martínez Calderin**  
Supervisor

**Linda Margarita Verbel Verbel**  
Lider de auditoría

**Fabian Navarro Vergara**  
Auditor

**Yina Ruiz Barragan**  
Auditor

 <b>CONTRALORÍA</b> GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

## TABLA DE CONTENIDO


1.	OBJETIVO GENERAL .....	4
1.1.	Objetivos específicos .....	4
2.	HECHOS RELEVANTES .....	5
3.	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD .....	8
4.	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO SUCRE .....	8
5.	PRONUNCIAMIENTOS .....	9
5.1.	OPINIÓN FINANCIERA 2024 .....	9
	Fundamento de la opinión .....	10
5.2.	CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024 .....	10
5.2.1.	CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO .....	11
5.2.2.	CONCEPTO SOBRE LA GESTION Y RESULTADOS .....	13
5.3.	FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL .....	13
5.4.	CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO .....	15
5.5.	CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO .....	16
5.6.	CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDAD. ....	16
6.	DENUNCIAS FISCALES .....	17
7.	DERECHO DE CONTRADICCIÓN .....	17
8.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
9.	MUESTRA DE AUDITORIA .....	19
9.1.	EJECUCION CONTRACTUAL .....	30
9.2.	PLANEACION Y RESULTADOS .....	30
10.	ATENCION A DENUNCIAS FISCALES .....	30
11.	RELACIÓN DE HALLAZGOS .....	30
12.	RESUMEN DE HALLAZGOS .....	41
13.	ANEXOS .....	44

## 1. OBJETIVO GENERAL

Proferir un dictamen integral que permita determinar si los estados financieros y el presupuesto de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente, y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos en beneficio de la comunidad; determinando el fenecimiento mediante la opinión a los estados financieros, concepto al presupuesto, y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto en la vigencia 2024.

### 1.1. Objetivos específicos

- Expresar una opinión sobre si los estados financieros consolidados y demás reportes contables están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar la gestión de registros, de ejecución y de cierre presupuestal de los rubros presupuestales con mayores riesgos identificados, frente a los montos establecidos para la gestión fiscal de la vigencia, en el acto administrativo de aprobación del Presupuesto del sujeto de control y la normatividad vigente, con el propósito de emitir opinión de razonabilidad del presupuesto de la vigencia.
- Evaluar en términos de principios de la gestión fiscal el logro de los objetivos de los proyectos de inversión en cumplimiento del plan de acción de inversiones para conceptuar sobre los resultados de la ejecución del gasto destinado por la entidad, enmarcados en el plan de desarrollo y las políticas públicas, determinando el grado de cumplimiento y oportunidad de los bienes y servicios entregados.
- Evaluar y emitir un concepto sobre la gestión de inversión ambiental si presupuestaron, ejecutaron y cumplieron de acuerdo con las disposiciones legales.
- Analizar la calidad del sistema de control fiscal interno para conceptuar sobre el nivel de confianza determinando si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.
- Verificar la eficacia y la efectividad de las acciones ejecutadas del plan de mejoramiento formulado por el sujeto de control para eliminar la(s) causa(s) raíz que originaron los hallazgos detectados en cumplimiento de la vigilancia y control a la gestión fiscal que realiza la CGDS y emitir el concepto del cumplimiento de este.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

- Determinar si durante la vigencia examinada y basados en el diligenciamiento de la matriz para la calificación de la gestión fiscal, la gestión de los recursos públicos puestos a disposición se realizó cumpliendo los principios de la gestión fiscal, de manera que garantice la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir la misión institucional y los fines esenciales del Estado.

## 2. HECHOS RELEVANTES

Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de esta auditoría de los estados financieros en su conjunto, así como del presupuesto y la gestión y los resultados en la formación de la opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS sobre estos, y no expresa una opinión por separado sobre esas cuestiones y se encuentran analizadas y evaluadas en los papeles de trabajo de cada auditor, así como en las diferentes matrices de evaluación que hacen parte del proceso en mención.


Además de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de opinión, la CGDS ha determinado que las cuestiones que se describen a continuación son hechos relevantes de esta auditoría:

El Municipio de Santiago de Tolú es una entidad de carácter pública que el "marco conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece los conceptos que se deben observar en la preparación y presentación de información financiera de propósito general de las entidades de gobierno" en este orden de idea la entidad se encuentra aplicando la Resolución No. 533 de octubre 08 de 2015 de la Contaduría General de la Nación – CGN y sus modificaciones, manual de políticas y procedimientos contables y en materia de evaluación de control interno contable la Resolución No. 193 de 05 de mayo de 2016.

Desde el punto de vista contable, el estado de situación financiera de la entidad conformado por, el activo se encuentra estimado en la suma de \$ 347.573.308.223, el pasivo en \$ 36,031.839.537, y el patrimonio en \$ 311.541.468.686.

El comportamiento del activo en la vigencia 2024 fue de aumento en la suma de \$14.695.502.870, cuyo comportamiento obedeció al incremento de los saldos de los grupos propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, y las cuentas por cobrar.

El pasivo incremento en la suma de \$1.859.805.694, relacionado este comportamiento con el aumento de las provisiones para litigios y demandas, provisiones diversas, y las cuentas por pagar.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

En cuanto al patrimonio se incrementó su saldo en la suma de \$ 12.156.282.160, correspondiente al cierre de las cuentas de resultado, de ingresos y gastos.


El Municipio de Santiago de Tolú para la vigencia 2024 se encontró clasificado en Sexta Categoría, de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 7 de la ley 1551 de 2012, presentando unos ingresos corrientes de libre destinación – ICLD de \$ 12.836.007.000 en la vigencia 2023, comprometidos con gastos de funcionamiento del nivel central del 68,88% y con una población de 34.472 habitantes. Cabe resaltar el incremento de los ICLD en la vigencia fiscal 2024 se efectuaron en la suma de \$ 20.192.075.084, aumentando estos en un 57,3% con respecto a la vigencia anterior.

Desde el punto de vista presupuestal, el Municipio de Santiago de Tolú para la vigencia 2024 contó con un presupuesto aprobado de ingresos y gastos de \$ 65.737.157.640, el cual ha sido superior con relación a la vigencia 2023 en \$ 7.746.215.084 correspondiente al 13,3%. La asignación definitiva de la vigencia 2024 se estimó en \$ 84.371.708.519, es decir, se adicionaron ingresos por \$ 18.634.550.879, en ingresos tributarios, no tributarios, y recursos de capital.

El ingreso total se recaudó en la suma de \$ 89.280.034.345, correspondiente al 106% de la programación definitiva, y los gastos se ejecutaron en \$ 72.984.200.465, correspondiente al 81,7% del ingreso efectivo de la vigencia.

Los ingresos endógenos y parafiscales, los cuales son objeto de auditoría de este órgano de control se recaudaron en la suma de \$ 30.280.276.777, estos con participación del 33,9% dentro del recaudo total de la vigencia, la mayor fuente se encuentra en el impuesto predial unificado con recaudos por la suma de \$ 5.577.093.382, correspondiente al 55% de los ingresos propios. El comportamiento de los ingresos tributarios en la vigencia fiscal 2024 fue de aumento generalizado en la gran mayoría de sus rentas municipales en la suma de \$ 3.013.214.984, el incremento es equivalente al 15,6% con respecto al recaudo de la vigencia 2023, lo anterior deja ver el esfuerzo fiscal llevado a cabo por la administración Municipal de Santiago de Tolú en la gestión de cobro de cartera del impuesto predial, y la asertividad en las políticas implementadas para mejorar el recaudo de impuestos.

El cierre de la vigencia fiscal de 2024 ha dado como resultado unas cuentas por pagar de \$ 2.353.954.799 y reservas presupuestales por \$ 3.237.628.084, financiados estos compromisos con diferentes fuentes establecidos en los actos administrativos correspondiente, de igual manera el Concejo Municipal autorizo al Alcalde comprometer vigencias futuras excepcionales por tiempo para ejecutar algunos proyectos en la vigencia 2025 esto aprobado mediante Acuerdo N° 013 y del 12 de diciembre 2024, de igual manera se concedió autorización para el compromiso de

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07/05/2024</b>

vigencias futuras para realizar operaciones de crédito, esto legalizado en Acuerdo 016 del 21 de diciembre de 2024.

La administración del tributo en la entidad para la vigencia 2024 se rigió por el Acuerdo No 014 del 15 de diciembre de 2020 por medio del cual se expide el estatuto tributario y se dictan otras disposiciones, el cual fue modificado a finales de la vigencia 2024.

En cuanto a la gestión de los gastos y su resultado encontramos que por el concepto de inversión se ejecutaron compromisos en la suma de \$ 60.087.836.101, derivados en un porcentaje significativo con la ejecución de 245 contratos, incluidos todos los tipos de recursos o fuentes de financiación. Por razones estrictamente legales y de competencia la comisión auditora verifico la gestión contractual adelantada con recursos propios Municipales en la vigencia 2024, seleccionando muestra selectiva de estos, a los cuales se les hizo evaluación de cada etapa contractual conforme a los riesgos detectados en plan de mejoramiento que resultó de la vigencia anterior, los detectados en la etapa de planeación, y durante la inspección de los expedientes contractuales seleccionados como muestra dentro del proceso auditor.

### 3. SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo con la Resolución No. 323 de mayo 7 de 2024 – Adopción de la GUIA de Auditoría Territorial de la Contraloría General del Departamento de Sucre es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario que permita que toda la información reportada a la Contralor General del Departamento de Sucre se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

### 4. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE


La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera, de gestión y resultados, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizados Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI).

Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la Contraloría General del Departamento de Sucre aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y gestión presupuestal y resultados, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión y el concepto. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024


puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Evaluación integral del presupuesto: sistema presupuestal, libros de contabilidad presupuestal, el ciclo presupuestal hasta culminar con el rezago presupuestal.
- Evalúa la eficiencia, eficacia y economía de la gestión contractual, y de la planeación y sus resultados.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de las auditorías planificadas y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.
- Comunica con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría y las observaciones significativas, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

## 5. PRONUNCIAMIENTOS

### 5.1. OPINIÓN FINANCIERA 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los estados financieros de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú, que comprenden el estado de situación financiera, estado de resultados, y estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2024, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO:A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

### Fundamento de la opinión

La totalidad de incorrecciones alcanzaron los \$ 4.878.260.735, es decir el 0.035% del total de activos, pasivos más patrimonios, y 1.4 veces el valor de la materialidad establecida, es decir, estas incorrecciones son materiales y tienen un efecto no generalizado en los estados financieros. Siendo de ellos los casos más representativos, cuentas por cobrar de contribuciones, tasas e ingresos no tributarios, bienes de uso público, cuentas por pagar, entre otros.

### Opinión Con Salvedades a los estados contables

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

### 5.2. CONCEPTO CONSOLIDADO SOBRE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS 2024

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite Concepto sobre el Macroproceso gestión presupuestal y de resultados, mediante la consolidación del Concepto sobre la Gestión presupuestal y el Concepto sobre la Gestión y Resultados, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, así:

Concepto gestión presupuestal	Concepto gestión y resultados	Concepto consolidado gestión presupuestal y de resultados
No razonable	Favorable	No razonable
No razonable	Con observaciones	No razonable
No razonable	Desfavorable	No razonable

Abstención	Favorable	Abstención
Abstención	Con observaciones	Abstención
Abstención	Desfavorable	Abstención
Con salvedades	Favorable	Con salvedades
Con salvedades	Con observaciones	Con salvedades
Con salvedades	Desfavorable	No razonable
Razonable	Favorable	Razonable
Razonable	Con observaciones	Razonable
Razonable	Desfavorable	No razonable

### 5.2.1. CONCEPTO SOBRE EL PRESUPUESTO

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado la cuenta gestión presupuestal de la vigencia 2024, que comprende:

- Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos endógenos y parafiscales contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- Estados que muestren la ejecución de los gastos o ley de apropiaciones, detallados según el acuerdo y el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.



## Fundamento del Concepto

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGSC, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría General del Departamento de Sucre es independiente del sujeto de control de conformidad con la Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en los correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La Contraloría General del Departamento de Sucre considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido, proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, evidenció, que se vulneró el principio presupuestal de universalidad permitiendo que la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2024 en los registros de recaudos de los rubros, contribución sobre contrato de obra pública se encuentre subestimado en la cifra de \$ 55.222.884 teniendo en cuenta el reporte de la tesorería municipal, de la misma manera se infringió el principio de programación integral toda vez que los recaudos por sobretasa a la gasolina registran por encima del presupuesto final del rubro en la suma de \$ 218.373.483, suma que debió ser adicionada y programada equidistante con el gasto.

Adicionalmente, se evidencio debilidad en la especificación de las fuentes de financiación contenidas en los RP, encontrándose un RP para gasto de inversión, que registran el concepto de la fuente de financiación "estampillas" de forma generalizada, teniendo en cuenta que existen diferentes clases de estampillas y de acuerdo a su clasificación son legalmente de destinación específica. Entre otros aspectos.

## Concepto Gestión Presupuestal

**Concepto "Con salvedades".** En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, las incorrecciones evidenciadas, individualmente o de forma agregada, son materiales y no generalizadas.

### 5.2.2. CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN Y RESULTADOS 2024

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión y resultados, evaluando si la planeación, sus resultados y contratos examinados, cumplen con los fines esenciales del estado, con los principios de la gestión fiscal y



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO:A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024

de la gestión contractual. El concepto se sustenta en los resultados obtenidos en la fase de ejecución y en la evaluación la planeación y resultados (Plan de desarrollo - Planes de acción u operativos) y la Gestión de adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

### Fundamento del concepto

#### Concepto Favorable

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría realizada, conceptúa que la Gestión y resultados de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú es Favorable producto de la evaluación a la contratación y de la eficiencia y eficacia del plan de desarrollo o plan estratégico como se describe a continuación:

### 5.3. FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría adelantada, **Fenece** la cuenta rendida por la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú de la vigencia fiscal 2024, como resultado de la Opinión Financiera Con Salvedades, Concepto Gestión Presupuestal Con Salvedades y el Concepto de Gestión y Resultados Favorable, como se observa en la siguiente tabla:



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

AUDITORIA FINANCIERA DE GESTIÓN Y RESULTADOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL

Sujeto de Control auditado:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU	Periodo auditado:	2024
Fecha realización:	5 de mayo de 2025	Periodo PVCF:	2025
Fecha revisión:	30 de mayo de 2025	Referenciación:	A/DE/10

MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CONCEPTOS Y OPINIÓN		
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMÍA	CONCEPTO CONSOLIDADO MACROPROCESO PRESUPUESTAL		
PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	20%	75,0%			CONCEPTO GESTIÓN PRESUPUESTAL	Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	20%	100,0%			Con salvedades	
	GESTIÓN Y RESULTADOS	PLANEACIÓN Y RESULTADOS	30%	67,4%	96,2%		CONCEPTO GESTIÓN Y RESULTADOS	
		GESTIÓN CONTRACTUAL	30%	80,6%	80,7%	80,6%	Favorable	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	79,4%	88,5%	80,8%			
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%			OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS	Con salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	100%	75,0%				
TOTAL PONDERADO	TOTALES	100%	77,6%	88,9%	80,4%	FENECE		
	CONCEPTO DE GESTIÓN		INEFICAZ	EFICIENTE	ECONÓMICA			

## 5.4. CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinó un resultado de la calidad y eficiencia del control fiscal interno arrojó un resultado con deficiencia.

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

Emite un concepto Con deficiencia, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de 1.5, como se ilustra en el siguiente cuadro:

TABLA DE RESULTADOS

MACROPROCESO	VALIDACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (1/3)	RIESGO COMPLEJO	VALIDACIÓN DE EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (2/3)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	1,5
GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS	Parcialmente adecuado	Bajo	Con deficiencias	
Total General	Parcialmente adecuado	Medio	Con deficiencias	CON DEFICIENCIAS

### Control Interno Contable

La Resolución No. 193 de 2016 incorpora el procedimiento para la evaluación del control interno contable que el artículo 1 indica: **ARTÍCULO 1.** "Incorpórese, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con el fin de medir la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de la información financiera de las entidades públicas y garantizar, razonablemente, la producción de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, definidas en el marco conceptual del marco normativo que le sea aplicable a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública. El Procedimiento para la evaluación del control interno contable quedará como se indica en el anexo de la presente Resolución."

En este orden de ideas, la entidad ha evaluado la información contable de la vigencia 2024, resultando una calificación de 4.84 publicada en la plataforma CHIP.

No obstante, se realizó la evaluación de control interno contable por parte de la comisión de auditoría financiera, de gestión y resultados, y teniendo en cuenta las observaciones encontradas y la deficiencia en el cumplimiento de la aplicación y corrección del plan de mejoramiento suscrito en los hallazgos de la vigencia 2023, se obtuvo una calificación del 3.7, como Adecuado.

### 5.5. CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El Plan de Mejoramiento con corte a 31 de diciembre de 2024, y reportado a la Contraloría General del Departamento de Sucre, comprende cuatro (19) hallazgos, productos de auditorías realizadas a las vigencias 2022 y 2023, a los cuales se les efectuó el seguimiento correspondiente, de acuerdo a la Resolución No. 117 de mayo 02 de 2012, obteniendo como resultado que las acciones de correctivas o de mejoramiento implementadas por la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú en su gran mayoría fueron **Efectivas** (mayor o igual a 80 puntos) arrojando una calificación de **84,21**, como se evidencia en el siguiente cuadro:

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	84,2	0,20	16,8
Efectividad de las acciones	84,2	0,80	67,4
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>84,21</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>			<b>Cumple</b>

### 5.6. CONCEPTO SOBRE LA OPORTUNIDAD SUFICIENCIA Y CALIDAD DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA ANUAL CONSOLIDADO.

La Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú rindió la cuenta de la vigencia 2024, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través de la Resolución N°030 de 28 de febrero de 2021, "Por medio de la cual se modifica la resolución No. 001 de enero 04 de 2016, se adopta el aplicativo SIA Contraloría y se dictan otras disposiciones" correspondiente la rendición electrónica de la cuenta e informes, que se presentan a la Contraloría General del Departamento de Sucre y Resolución Orgánica N°008 de 2015 "Por medio de la cual se adopta al interior de este organismo de control el Aplicativo SIA OBSERVA implementado por la AGR para los sujetos vigilados"

La Resolución No. 030 de 2021 indica los plazos a realizar la rendición de cuenta, que para estas entidades el primer semestre se debe rendir a corte 31 de julio de cada año y el segundo semestre hasta el 31 de enero del siguiente año. Para el primer semestre la CGDS a través de la circular externa No. 006 de 23 de julio de 2024 prorrogó el plazo hasta el día 20 de agosto de 2024.

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo, con una calificación de 87,5 sobre 100 puntos, como se observa en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RENDIDA EN LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95,0	10%	9,50
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	70,0	30%	21,00
Calidad (veracidad)	95,0	60%	57,00
<b>TOTAL, PUNTAJE</b>			<b>87,5</b>
Concepto información rendida a emitir			Favorable

## 6. DENUNCIAS FISCALES

En consideración a este aspecto a la comisión de auditoría no le fueron incorporadas denuncias fiscales de origen ciudadano al presente proceso relacionado.

## 7. DERECHO DE CONTRADICCIÓN

Concédase a la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú su derecho a la defensa dentro de los términos establecidos en el oficio de comunicación del informe preliminar y cuyos términos son improrrogables según la Resolución No. 323 de mayo 07 de 2024 que regla los tiempos del proceso auditor. En caso de que este fuese presentado de forma extemporánea no será tomado en cuenta el derecho de contradicción respectivo y quedará en firme el informe preliminar.

## 8. BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL

Se presentó beneficio del control fiscal durante el proceso de Auditoría Financiera de Gestión y Resultados realizada en la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú vigencia 2024, en inspección técnica de obras se evaluó el cumplimiento del objeto contractual de los contratos ST-MC-038-2024 *mantenimiento y adecuación de la institución educativa José Yemail Tous sede centro en el municipio de Santiago de Tolú sucre* y, ST-MC-039-2024 *mejoramiento de planta física de la institución educativa puerto viejo sede palo blanco en el municipio de Santiago de Tolú sucre*, encontrándose falencias



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024


técnicas en algunas actividades ejecutadas de acuerdo a los ítems contemplados en los contratos, las cuales fueron subsanadas inmediatamente por la entidad durante la visita auditora, realizando los debidos mejoramientos y/o ajustes a las obras mencionadas.

Se anexan evidencias que soportan el beneficio producto del proceso auditor.

Atentamente,

**JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA**  
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín-jefe Control Fiscal  
Vo.Bo. Diego Lara Merlano-jefe Área Jurídica  
Presentado por: Linda Verbel-Fabian Navarro-Yiba Ruiz- Auditores-CGDS

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO:A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

## 9.- MUESTRAS DE AUDITORIA

### 9.1.-EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú - Sucre, celebró durante la vigencia fiscal auditada 2024, un total de 245 contratos por valor de (\$16.223.251.992), financiados con todos los recursos de inversión presupuestados en la entidad así: (Regalías – SGP – Recursos Propios). Los cuales fueron distribuidos por su fuente de financiación de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIACION	CANTIDAD	VALOR
Recursos Propios	186	\$10.636.359.168
SGP	57	\$4.536.519.332
Regalías	2	\$1.050.373.492
Recursos de la Nación	0	0
Recursos del Departamento	0	0
Otros (Donaciones, Recursos Internacionales)	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	<b>\$16.223.251.992</b>

Fuente: Oficina asesora Jurídica Municipal de Santiago de Tolú.


La contratación en el Municipio de Santiago de Tolú, durante la vigencia fiscal 2024, de acuerdo a la modalidad de contratación estuvo desarrollada de la siguiente manera:

MODALIDAD DE CONTRATACION	CANTIDAD	VALOR
Concurso de Méritos	6	\$1.285.920.792
Contratación Directa	29	\$3.872.435.454
Licitación Publica	4	\$1.050.373.492
Mínima Cuantía	44	\$1.381.758.212
Selección Abreviada	16	\$3.316.151.386
Subasta Inversa	2	\$178.015.710
Prestación de Servicios y Apoyo a la Gestión	144	\$3.334.695.227
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	<b>\$16.223.251.992</b>

Fuente: Oficina asesora Jurídica Municipal de Santiago de Tolú

El Municipio de Santiago de Tolú, durante la vigencia fiscal 2024, de acuerdo al tipo de Contratación, y previa certificación de la oficina asesora jurídica, presentaron la siguiente discriminación:

--	--

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/CI-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07/05/2024</b>

TIPO DE CONTRATOS	CANTIDAD	VALOR
Prestación de Servicios	215	\$10.723.364.865
Obra Publica	4	\$466.920.097
Suministro	5	\$663.350.610
Compraventa	0	0
Convenios	15	\$3.083.695.629
Otros	6	\$1.285.920.792
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	<b>\$16.223.251.992</b>

Fuente: Oficina asesora Jurídica Municipal de Santiago de Tolú.

En el anterior cuadro se puede observar, que la mayor distribución de los recursos se concentró en la celebración de contratos de Prestación de servicios con la mayor participación dentro del total de la contratación celebrada, con una inversión de \$10.723.364.865, seguidos por los celebrados mediante contratos de Convenios interadministrativos; en tercer lugar, podemos observar en la tabla anterior otros tipos de contratos, en cuarto lugar se evidencia a la contratación de Suministro, seguidos por los contratos de Obra Pública.

Por razones estrictamente legales y de competencia la comisión auditora verifico la gestión contractual adelantada con recursos propios Municipales durante la vigencia fiscal 2024, encontrándose que el municipio de Santiago de Tolú celebro un total de 186 contratos financiados con la mencionada fuente, por un valor total de \$10.636.359.168, teniendo en cuenta este universo de contratos se determinó la muestra a evaluar en papel de trabajo PT-08 PF aplicativo muestreo de cálculo de poblaciones finitas, arrojando una muestra optima de **22** contratos por un valor de \$ 5.284.017.302 equivalente al **49,6%** del valor total de la contratación ejecutada con Recursos Propios, como se puede observar a continuación:

**Aplicativo cálculo de muestras para contratación o poblaciones**

**Papel de Trabajo PT 08-PF Muestreo**

**Control Fiscal Micro**

Entidad o Asunto auditado	Alcaldía de Santiago de Tolu
Período auditado	2024
Preparado por (auditor):	Fabian Navarro Vergara
Fecha: Día/Mes/Año	23/04/2025
Revisado por (Lider equipo auditor):	Linda Verbel
Fecha:	23/04/2025

**INGRESO DE PARAMETROS**

Contratación	Recursos propios
Tamaño de la Población (N)	186
Error Muestral (E)	8,0%
Proporción de Éxito (P)	95,0%
Proporción de Fracaso (Q=P-1)	5,0%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,96

**Tamaño de Muestra**

Fórmula	25
Muestra Óptima	22



**PROPORCIÓN DE ÉXITO**

**ENTONCES Z**

Si Confianza entre 90% y 99%	Entre 1,64 y 2,58
Nivel de Confianza del 90%	1,64
Nivel de Confianza del 91%	1,70
Nivel de Confianza del 92%	1,75
Nivel de Confianza del 93%	1,81
Nivel de Confianza del 94%	1,88
Nivel de Confianza del 95%	1,96
Nivel de Confianza del 96%	2,05
Nivel de Confianza del 97%	2,17
Nivel de Confianza del 98%	2,33
Nivel de Confianza del 99%	2,58

**Muestra para Poblaciones**

$$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{(N * E^2) + (Z^2 * P * Q)}$$

Así las cosas y teniendo en cuenta de que la contratación se encontró en cierta parte asociada a ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; de esa muestra de 22 contratos, se escogieron aleatoriamente 13 contratos de Prestación de Servicios; 03 contratos de Obra; 03 contratos de suministro y 02 Convenios interadministrativos, y 01 contrato de Compraventa. Tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Tipología del Contrato	Cantidad	Valor
Prestación de Servicios	13	\$3.692.580.211.
Obra	03	\$193.089.496
Suministros	03	\$478.015.710
Convenios	02	\$870.077.536
Compraventa	1	\$72.782.150
<b>CONTRATOS AUDITADOS</b>	<b>22</b>	<b>\$5.284.017.302</b>

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios contractuales, de la función administrativa y de la gestión fiscal, en especial los de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde con los requisitos de ley 80/93. Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015 y de demás normas concordantes, tales como: la descripción de la necesidad de la entidad; objeto a contratar con sus especificaciones, autorizaciones, y documentos técnicos; modalidad de selección; valor estimado del contrato y la justificación de este; así como también los requisitos presupuestales, jurídicos, calidad a cumplir, entre otros, no de menos importancia.

También, de la muestra se realizó una evaluación de los riesgos que pudieron presentarse en desarrollo de cada una de las etapas de los procesos contractuales celebrados en la entidad, tomando como base, los hallazgos detallados en el plan de mejoramiento suscrito producto de auditorías de vigencias anteriores, entre otros, descritos en la matriz PT- 04

Los anteriores riesgos fueron descritos entre las distintas etapas contractuales de la matriz Pt 4, más específicamente, en el punto número 6 - Gestión contractual; con los cuales, se les hizo la evaluación de verificación a los 22 contratos seleccionados como muestra, de los 186 contratos celebrados en la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú con Recursos Propios.

Es menester informar, que de la muestra seleccionada:


1. la entidad cumplió con las deducciones financieras dispuestas por ley y en estatutos internos.

2. Soportó de la mejor manera posible el cumplimiento de cada objeto contractual desarrollado.
3. las cantidades de obras canceladas fueron las pactadas y ejecutadas en el contrato.
4. A su vez, la ejecución de las obras públicas revisadas mediante visita técnica, se encuentren conforme a las actas finales, presentes en el expediente contractual.
5. Los contratos a los que les exigieron la constitución de pólizas de garantías están de acuerdo con los procedimientos establecidos en la norma.
6. Los contratos seleccionados en la muestra que requirieron el amparo del buen manejo del anticipo, estuvo conforme a los lineamientos dispuestos en la ley.
7. Los documentos y demás anexos del expediente contractual estaban acorde con las obligaciones contractuales y sus resultados, orientados a la misión de la entidad y su plan de desarrollo.

Ahora bien, no todo el resultado de la evaluación de la muestra de los 22 expedientes contractuales revisados estuvo tan conforme, debido a que se observaron debilidades en los estudios previos de algunos contratos ejecutados asociados a riesgos determinados en la etapa precontractual descritos en la matriz PT-04, los cuales se encuentran relacionados en el punto 10.2.3. Gestión Contractual, del Macroproceso Presupuestal relacionados en el presente informe.

A continuación, el resultado de haber evaluado los riesgos descritos en la matriz de contratación del papel de trabajo PT-04:

CANT. CONTRATOS SUSCRITOS	186	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS DE LA MUESTRA	5.284.017.302
		VALOR TOTAL AUDITADO EN PESOS	5.284.017.302
CANT. CONTRATOS EVALUADOS	22	COMPROBACION PONDERACION	100,0%
PRINCIPIOS		RESULTADO	CALIFICACION
EFICACIA		80,56%	EFICAZ

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

EFICIENCIA	80,75%	EFICIENTE
ECONOMÍA	80,60%	ECONOMICO

## INFORME TECNICO DE VIGILANCIA Y CONTROL A LAS OBRAS VIGENCIA FISCAL 2024

### 1. INFORMACION GENERAL

#### OBJETO DE LA COMISIÓN

El proceso desarrollado para el informe técnico de las obras de la vigencia fiscal 2024, en el Municipio de Santiago de Tolú, se tomaría como base el listado publicado en el SECOP<sup>1</sup> y la información suministrada por el ente, de la totalidad de la contratación ejecutada durante la vigencia 2024, según la designación y el memorando Nro.16 - 2025 en el inciso 5.2 - Alcance: *"Se auditarán los **recursos propios**, en los casos donde los recursos mencionados anteriormente, si su nivel de recaudo sea escaso o bajo, que nos permita realizar una evaluación objetiva en la inversión y en el gasto, se pueda utilizar los recursos provenientes del **Sistema General de Participación, como los de libre destinación o de acuerdo con el criterio del auditor (...)**".*


En virtud de que al momento de realizar la auditoria el número total de contratos ejecutados con los recursos endógenos y contribuciones parafiscales, que le permita a este órgano de control cumplir con los indicadores de cobertura en la contratación y en la evaluación a los recursos al cual tiene su competencia, se toma una muestra selectiva - en lo posible utilizar valores representativos en cuantía y número de contrato<sup>2</sup>-, con las fuentes de financiación señaladas.

En atención a lo expuesto, el líder del proceso de auditoria, junto con el funcionario encargado de verificar la legalidad de los contratos, han determinado que se han identificado como muestra de obras a inspeccionar **Dos (02) contratos**, cuyo valor total asciende a \$ **71.904.884,09**.

Lo anterior se resume en la siguiente tabla, en la cual se detallan los contratos identificados, incluyendo el número del contrato, el número del registro presupuestal, el nombre de la cuenta y la fuente final de financiación, con el fin de proporcionar una visión estructurada de los recursos objeto de vigilancia fiscal:

Tabla Nro. 1

Nro. Contrato	Registro Presupuestal	Código	Nombre de la Cuenta	Fuente de Financiación
---------------	-----------------------	--------	---------------------	------------------------

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

ST-MC-038-2024	01401	2.3.2.01.01.001.03.19.22 99.011.53290-001	-Otras obras de ingeniería civil	Ingresos corrientes de libre destinación
ST-MC-039-2024	01406	2.3.2.01.01.001.03.19.22 99.011.53290-001	-Otras obras de ingeniería civil.	Ingresos corrientes de libre destinación

Fuente: CDP – RP. Elaboró: Auditor


En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo **267** de la Constitución Política de Colombia, el artículo **126** del Decreto **403** de **2020** (modificatorio del artículo **6** de la Ley **610** de **2000**), y lo previsto en la Ley **1474** de **2011**, en cuanto al control y evaluación del uso eficiente de los recursos públicos, la Auditoría Técnica de Obras Públicas, se orienta a verificar el cumplimiento de los programas de obras públicas, la correcta aplicación del presupuesto asignado, en términos de eficiencia, economía, la observancia de las disposiciones legales y comprobación de programas establecidos en el contrato.

#### ANTECEDENTE DE LA VISITA

Con el fin de verificar el cumplimiento del objetivo pactado para las obras relacionadas, se solicita en la Secretaría de infraestructura municipal copia del acta final del expediente contractual, de los contratos seleccionados: **ST-MC-038-2024**, y **ST-MC-039-2024**, que serán objeto de la revisión técnica y posteriormente, se procede a la inspección de las obras con el acompañamiento de funcionario de la secretaria de planeación.

Durante la ejecución se le solicitó verbalmente los documentos técnicos que infieren en la ejecución de los contratos y de los demás actos contractuales que corresponden a la etapa Precontractual, contractual y Post-contractual, distintos a la ejecución técnica de la obra, serán revisados por el encargado designado en el plan de trabajo de esta auditoría, conforme a la competencia asignada.

El presente informe técnico en su contenido y desarrollo abarcará la evaluación de la inspección y vigilancia de las obras seleccionadas, ejecutadas en la vigencia fiscal 2024 por la administración municipal de Santiago de Tolú. La documentación solicitada y requerida fue remitida al correo institucional en la fecha 29 de abril del 2025, fueron suministrados los expedientes contractuales con los documentos técnicos necesarios para la evaluación desde su etapa de planeación hasta la ejecución, donde se identifica los aspectos técnicos y de ejecución de la obra. Con base en dicha información, se procedió al análisis correspondiente y la verificación del estado de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual, del cual se derivan las conclusiones consignadas en el presente informe.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO:A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

Para la consulta teniendo en cuenta la eficiencia administrativa correspondiente a un procedimiento administrativo, cualquiera que sea el tipo de información que contengan, amparado en el artículo 11 de la ley 2080 de 2021 "(...) *El expediente electrónico deberá garantizar condiciones de autenticidad, integridad y disponibilidad.*", Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas en la política de eficiencia administrativa y cero papel 2020<sup>3</sup>, debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, utilizando las recomendaciones y normas que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación. Por lo tanto, en el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico, el cual queda en el archivo general del auditor con el fin de que puedan ser preservados y garantizar su recuperación; las fotografías a continuación servirán de punto de referencia.


#### **CARACTERÍSTICAS, BONDADES Y LIMITACIONES<sup>4</sup> EN EL TRÁMITE DE LA AUDITORIA.**

De conformidad con la Resolución No. 323 del 7 de mayo de 2024, mediante la cual se adopta la versión 4.0 del proceso auditor GAT, y con base en la Resolución No. 021 del 9 de enero de 2025, por medio de la cual se aprueba el Plan de Vigilancia del Control fiscal territorial (PVCFT) 2025, específicamente en su inciso 2.2.3 sobre la selección de entes o asuntos a auditar, se establece lo siguiente "(...). *Los ingenieros y arquitecto serán partícipes en los procesos auditores siempre y cuando en la etapa de planeación el grupo auditor dentro de la muestra de contratos seleccionadas se encuentre obra ejecutadas con fuente de financiación de recurso propios*".

En respuesta a la solicitud realizada por la líder de auditoría y conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 1474 de 2011, se ha decretado la ejecución de un informe técnico. A su vez se ha comisionado al profesional del área de infraestructura, mediante oficio fechado el 21 de abril de 2025. Se ha notificado a la entidad auditada sobre la realización de esta visita técnica, la cual se llevará a cabo en las fechas indicadas.

De este modo, a continuación, se da a conocer el pronunciamiento técnico de cada uno de los contratos objeto de evaluación:

## **2. INFORMACION CONTRACTUAL**

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	<b>CODIGO: A/C1-2</b>
		<b>VERSION: 4.0</b>
		<b>FECHA: 07/05/2024</b>

## 2.1 CONTRATO DE OBRA No: **ST-MC-038-2024**

### Cuadro Nro. 1 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ		
Objeto del Contrato:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAL TOUS-SEDE CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ, SUCRE.		
Contrato No:	<b>ST-MC-038-2024</b>	Valor del Contrato N/A adicional	\$ 35.848.189,39
Contratista de la obra:	JYS SERVICES SUPPLIES & CONSULTING S.A.S / NIT N° 901.437.538-5		
Plazo de ejecución inicial:	(11) DIAS		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del expediente contractual  
Elaboró: Auditor

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de la obra en el sitio, se evidenció que el ítem 3,7 correspondiente a la descripción. SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO ELÉCTRICO 2 CIRCUITOS, INCLUYE TACOS Y CAJA, este no se encontraba instalada al momento de la revisión técnica, por lo tanto este ítem no cumplía con las especificaciones técnicas contratadas, la conexión de la electrobomba de ½ estaba conectada directamente a la fuente o tomacorriente en esta condición se observó riesgo en el evento que suceda un alza o bajón de energía esto pueda colapsar y causar daños, debido a que no tenía un correcto funcionamiento, de esta forma proyectando un posible menoscabo al erario por valor total de \$128,458,73; no obstante la entidad durante el proceso de auditoria subsano la observación manifestada por el auditor del órgano de control, arrojando así al final de la visita un beneficio del proceso auditor. ver anexo.

### INSTALACIÓN HIDRÁULICAS Y ELÉCTRICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,0	<b>Instalación hidráulicas y eléctricas</b>					
3,7	Suministro e instalación tablero eléctrico 2 circuitos, incluye tacos y caja	UN	1	0,0	\$ 128.458,73	<b>\$128.458,73</b>

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por el municipio de Santiago de tolú-sucré.  
Elaboro: auditor CGDS

El proyecto se encuentra ubicado en la zona Urbana del Municipio de Santiago de tolú perteneciente al Departamento de Sucre, el sitio de intervención se encuentra localizado específicamente el Sector centro.

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico: tomacorriente de uso directo a electrobomba.

Descripción Registro Fotográfico: instalación de caja de breaker e instalación de electrobomba.

## 2.2 CONTRATO DE OBRA No: **ST-MC-039-2024**


### Cuadro Nro. 2 – Ficha Técnica del Contrato

FICHA TÉCNICA DEL CONTRATO			
CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO			
Entidad Contratante:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUERTOVIEJO-SEDE PALO BLANCO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE.		
Contrato No:	<b>ST-MC-039-2024</b>	Valor del Contrato N/A Adicional	\$ 36.056.694,70
Contratista de la obra:	JYS SERVICES SUPPLIES & CONSULTING S.A.S / NIT N° 901.437.538-5		
Plazo de ejecución inicial:	(12) DIAS		

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con la información del expediente contractual  
Elaboró: Auditor

### DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se realizó la inspección técnica de la obra en el sitio, se evidenció que el ítem 2,3 correspondiente a la descripción. SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE INTERRUPTOR DOBLE, este ítem no cumplía con las especificaciones técnicas contratada, teniendo en cuenta que se observó que, los interruptores que le dan fuente a las lámparas que se encuentran instaladas en las 3 aulas del establecimiento educativo estaban con interruptor sencillo, mas no interruptor doble como estaba pactado en las actividades a realizar por el contratista, con esto se estimó un posible detrimento patrimonial por valor total de \$444,005.00; no obstante la entidad en el desarrollo del proceso de auditoria subsano la deficiencia detectada manifestada por el auditor del órgano de control fiscal, convirtiéndose esta situación en como un beneficio del proceso auditor. ver anexo.

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

### INSTALACIÓN ELÉCTRICAS.

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANTIDAD CONTRATADA	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
3,0	<b>Instalaciones eléctricas</b>					
2,3	Suministro e instalación salida interruptor doble	UN	5	0,0	\$ 88.801,00	<b>\$444.005,00</b>

Fuente: Cuadro elaborado por la CGDS con información suministrada por el municipio de Santiago de tolú-sucre.  
Elaboro: auditor CGDS

El proyecto se encuentra ubicado en la zona rural del municipio de Santiago de tolú perteneciente al Departamento de Sucre.


Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Perspectiva del entorno del sitio de mejoramiento.	Descripción Registro Fotográfico: Perspectiva del entorno interno del sitio de mejoramiento.

### 3. CONCLUSION

Producto de la visita técnica de inspección a las obras seleccionadas en muestra de auditoría ejecutadas durante la vigencia fiscal 2024 en el Municipio de Santiago de Tolú, se procede a emitir la presente conclusión con base en el análisis detallado de los documentos contractuales técnicos proporcionados, y lo inspeccionado en el sitio intervenido, reflejan el alcance de la revisión técnica realizada, y una vez es analizada la información existente si se tiene o genera algún tipo de observación; me remito solo a configurar "para los efectos que correspondan/puedan tener lugar/puedan surgir", en el marco del cumplimiento de las funciones asignadas y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ejercicio del control fiscal, en caso de generarse observaciones, estas se circunscriben únicamente al componente técnico o de ejecución de la obra. Así las cosas, se concluye que las obras inspeccionadas realizadas en el Municipio de Santiago de Tolú vigencia 2024 se encuentran acorde a las especificaciones técnicas planteadas en los contratos.

#### 9.2. PLANEACIÓN Y RESULTADOS

Las líneas estratégicas, programas y proyectos que se viabilizaron de enero a mayo de la vigencia 2024 correspondieron al Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023

	<b>AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL</b>	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

“TOLU AL SERVICIO DE LA GENTE”, teniendo en cuenta que en este periodo se encontraba en proceso de formulación y aprobación el nuevo Plan de Desarrollo.

Así las cosas, El Plan de Desarrollo 2024-2027 “EL GOBIERNO DEL PUEBLO” fue aprobado por Concejo Municipal el 30 de mayo de 2024, del cual fueron evaluadas las metas relacionadas con los proyectos evaluados en muestra de auditoría, que se desprenden de las Líneas Estratégicas, (Dimensión - Eje - Pilar), de los programas de acuerdo con el sector a que pertenecen.

El objeto de análisis se basa de acuerdo con la información suministrada por la entidad auditada, una vez evaluados los proyectos incluidos en muestra contractual de auditoría, el resultado de la eficiencia de los planes, programas proyectos del Plan de Desarrollo “EL GOBIERNO DEL PUEBLO” en la vigencia 2024 arrojo calificación de 96,16% y eficacia de 67,40%.

## 10. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES

El proceso desarrollado al Municipio de Santiago de Tolú no fue incorporadas denuncias fiscales a la auditoría financiera, de gestión y resultados de la vigencia 2024, por lo tanto, no se relaciona, requerimientos, antecedentes, resultados ni conclusiones del asunto.

## 11. RELACIÓN DE HALLAZGOS


En el desarrollo de la presente auditoría se establecieron (9) hallazgos administrativos con las connotaciones relacionados a continuación:

Tipo de hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	9	
2. Disciplinarios	0	
3. Penales	0	
4. Fiscales	0	
5. Sancionatorios	0	

### 11.1. MACROPROCESO FINANCIERO

#### Hallazgo Administrativo de Auditoría No 01

**Condición:** La entidad territorial de Santiago de Tolú no viene realizando reconocimiento y cálculo de deterioro de la cartera de impuestos no corrientes, de

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO:A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

la misma manera no se observa política establecida para llevar a cabo el procedimiento de cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar como lo regula el nuevo marco normativo contable de las entidades de gobierno. El manual de políticas contables existente se encuentra desactualizado

**Fuente de Criterio:** Instructivo No. 001 de 2024 CGN; Resolución No. 193 de 2016; Resolución 533 de 2015; Normas Internacionales de Auditoría, guía de aplicación N°10 Deterioro y baja en cuentas de las cuentas por cobrar de la CGN.

**Criterio:** Numerales 1.1.1, 1.1.2, 1.2.1, 1.2.2 del Instructivo N.º 001 del 16 de diciembre de 2024 emitido por la Contaduría General de la Nación, artículos 1 y 3 de la Resolución 533 de 2015 y sus respectivas modificatorias; numeral 3.2.8; 3.2.10; 3.2.14 y 3.2.16 de la Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.


**Causa:** Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

**Efecto:** Información contable con saldos que no revelan la realidad financiera de la entidad. Manual de políticas contables existente se encuentra desactualizado

**Respuesta entidad:** En adelante, la Administración Municipal se compromete a realizar el cálculo del Deterioro de las Cuentas por Cobrar, incluida la Cartera de Impuestos No Corrientes, de conforme a los lineamientos establecidos en el Régimen de Contabilidad Pública, particularmente en el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, adoptado mediante Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN) y actualizado mediante las resoluciones posteriores, en especial la Resolución 023 de 2021, que reglamenta el tratamiento contable del Deterioro de Activos Financieros.

Asimismo, el procedimiento de cálculo se desarrolla con base en el Manual de Políticas Contables adoptado por la entidad, el cual, si bien requiere actualización para alinearse plenamente con las últimas disposiciones normativas, actualmente contempla criterios generales para la estimación del deterioro. En atención a la observación, la entidad ha programado la actualización integral del Manual de Políticas Contables, en concordancia con lo dispuesto por la CGN, especialmente lo previsto en la Norma de Revelación 010 – Deterioro del Valor de Activos Financieros, y demás orientaciones técnicas vigentes. Esta actualización incluirá políticas detalladas para la evaluación, reconocimiento, medición y revelación del deterioro de activos financieros, asegurando el cumplimiento del principio de razonabilidad de la información financiera.

Finalmente, se deja constancia que a partir del próximo periodo contable se aplicarán plenamente las políticas actualizadas, en concordancia con el marco normativo vigente, con el fin de garantizar la adecuada presentación de los estados financieros y la mejora continua en la gestión contable de la entidad.

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

**Análisis de la Respuesta:** De acuerdo a la respuesta emitida, la entidad acepta la deficiencia planteada en esta observación y se compromete a mejorar el procedimiento que subsane la irregularidad. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

#### Hallazgo Administrativo de Auditoria No 02

**Condición:** El grupo contable bienes de uso público e históricos y culturales presento incremento en la vigencia 2024 de \$ 3.756.729.776, sin embargo, existió imposibilidad para evaluar la veracidad de esta cifra, toda vez que no se aportó libro auxiliar contable y soportes contables.

**Fuente de Criterio:** Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación  
**Criterio:** Numeral 3.2.3.1. Soportes documentales de la Resolución 193 de 2016 de la CGN

**Causa:** Falta de evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la información financiera de la cual es responsable el administrador público.

**Efecto:** Imposibilidad para evaluar las cifras contables

#### Respuesta entidad

En atención a la observación relacionada con el incremento en el grupo contable de Bienes de Uso Público, Históricos y Culturales durante la vigencia 2024 por un valor de \$3.756.729.776, la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú se permite informar que dicho aumento corresponde a hechos económicos debidamente reconocidos durante el periodo, en cumplimiento de los principios y normas establecidos en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, expedido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 de 2015.


**Análisis de la Respuesta:** El argumento de la respuesta expresa que el grupo contable corresponde a hechos económicos reconocidos durante el periodo, no obstante, la observación consistió en que no fue aportada la información soporte contable con el fin de corroborar su veracidad. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

## 11.2. MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL Y RESULTADOS

### 11.2.1 PRESUPUESTO

#### Hallazgo Administrativo de Auditoria No 03

**Condición:** Se observó subestimación en el saldo reflejado en el rubro de ingresos contribución sobre contrato de obra pública, el cual según información de tesorería los recaudos por este concepto ascendieron al monto de \$ 452.187.104, mientras

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

que en ejecución de ingresos registra por \$ 396.964.219, presentando diferencia de \$ 55.222.884.

**Fuente de Criterio:** Acuerdo No. 006 de 2020 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

**Criterio:** Artículo 18 Principio de universalidad del Acuerdo No. 006 del 02 de septiembre de 2020 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

**Causa:** Falta de control en la elaboración, preparación y presentación en la información de ejecución presupuestal de ingresos.

**Efecto:** Incoherencia en la información reportada de los ingresos.

**Respuesta entidad:** La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad acepta la deficiencia planteada en informe preliminar. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

#### Hallazgo Administrativo de Auditoria No 04

**Condición:** El recaudo del rubro sobretasa a la gasolina en la vigencia 2024 sobrepasa la estimación final de ingresos y no fue legalizada la adición al presupuesto por la suma de \$218.373.483, evidenciándose incorrección en este rubro.

**Fuente de Criterio:** Acuerdo No. 006 de 2020 Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal.

**Criterio:** Artículo 18. Principio de Universalidad del Acuerdo 006 de 2020

**Causa:** Inobservancia de la norma. Principio de universalidad y anualidad presupuestal

**Efecto:** No inclusión de la totalidad de los ingresos ejecutados efectivamente en una vigencia fiscal.

**Respuesta entidad:** La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad acepta la deficiencia planteada en informe preliminar. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

**Condición: Observación Administrativa de Auditoría No 05**

**Condición:** No se observa registro de recaudos en el rubro rendimientos financieros de la ejecución presupuestal de ingresos 2024, no obstante, se evidencio que, solo en las cuentas donde se recauda el impuesto predial (ahorros-3771 del Bancolombia) y (ahorros -3181 del banco agrario) se recibió durante la anualidad la cifra de \$ 9.583.353 en rendimientos o intereses.

**Fuente de Criterio:** Acuerdo 006 de 2020 Estatuto orgánico de presupuesto municipal.

**Criterio:** Artículo 19 Unidad de caja del Acuerdo 006 de 2020 Estatuto orgánico de presupuesto municipal.

**Causa:** Inobservancia de la norma. Principio de unidad de caja

**Efecto:** Falta de reconocimiento de la totalidad de los hechos económicos realizados en la vigencia.

**Respuesta entidad:** La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad acepta la deficiencia planteada en informe preliminar. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

**Condición: Observación Administrativa de Auditoría No 06**

**Condición:** Se evidencio un RP para gasto de inversión el cual contiene el concepto de la fuente de financiación "estampillas" de forma generalizada, teniendo en cuenta que existen diferentes clases de estampillas y de acuerdo a la clasificación son legalmente de destinación específica, de acuerdo a esta condición se observa riesgo en este concepto, de mezclar los recursos para gastos inapropiados.


**Fuente de Criterio:** Acuerdo 006 de 2020 Estatuto orgánico de presupuesto municipio de Santiago de Tolú.

**Criterio:** Artículos 19 y 21 del Acuerdo 006 de 2020 Estatuto orgánico de presupuesto municipio de Santiago de Tolú.

**Causa:** Inobservancia de la norma. Principio de especialización presupuestal

**Efecto:** Falta de claridad en los RP de la fuente que financia los gastos que se comprometen.

**Respuesta de la entidad:** La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad acepta la deficiencia planteada en informe preliminar. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

### 11.2.3. GESTIÓN CONTRACTUAL

#### Observación Administrativa de Auditoría No 07

**Condición:** Del total de los 22 contratos seleccionados en la muestra, 4 de estos presentaron informes de supervisión e interventoría – débiles, es decir, no conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Que hace mención a la descripción del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico realizado sobre el cumplimiento del contrato.

**Fuente de criterio:** Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

**Criterio:** Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

**Causa:** Malas prácticas de supervisión de contratos. (Inobservancia de los manuales y estatutos internos y disposiciones legales externas).

**Efecto:** Posible sanciones por incumplimiento de las disposiciones legales.

**Respuesta de la entidad:** La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad acepta la deficiencia planteada en informe preliminar. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

#### Hallazgo Administrativo de Auditoría No 08

**Condición:** Dos (2) de los 22 contratos seleccionados en la muestra presento deficiencias en los requisitos que constituyen o conforman un estudio previo, vale mencionar el contrato No ST-SI-002-2024, cuyo objeto "es el suministro de la dotación de uniformes institucionales, como imagen corporativa vigencia 2024, para los empleados de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú". Por ende, se configura la presente observación con connotación administrativa, toda vez que el marco legal anunciado en dicho estudio previo, se encuentra sustentado en una convención colectiva, la cual, al momento de la revisión del expediente contractual, no se encontraba adoptada mediante acto administrativo. De la misma forma se encontró deficiencia en los estudios previos del contrato ST-LP-002-2024 "servicio de

transporte escolar terrestre dirigido a estudiantes de los estratos 1 y 2 matriculados en instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Tolú", este careció de una adecuada planificación para cubrir la necesidad del servicios durante el la totalidad del calendario escolar en el municipio de Santiago de Tolú, a partir de la suscripción del contrato, toda vez que el calendario escolar para la vigencia 2024 en el Departamento de Sucre aprobado mediante Resolución 5778 de 2023, consta de 40 semanas equivalentes a un aproximado de 180 días hábiles, de esta manera, no es razonable que el contrato se programara para cubrir solo 97 días del calendario escolar, y luego realizar dos adiciones a este contrato para terminar de cubrir la necesidad del del servicio el resto del año escolar.

**Fuente de criterio:** Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015. Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

**Criterio:** El Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, **Estudios previo.** (...), Señala también los elementos que este debe contener; dentro de los cuales se encuentra: la modalidad de contratación...

**Causa:** Inexistencia de controles administrativos y falta de seguimiento efectivo a los procesos contractuales de la entidad, de parte de los asesores en materia de contratación, jefes de área y Alta Dirección.

**Efecto:** Lo cual afecta el cumplimiento de la Prestación continua y eficiente de servicios públicos, posibles futuras sanciones.


**Respuesta entidad:** Para el caso de "**deficiencia en los estudios previos del contrato ST-LP-002-2024 "servicio de transporte escolar terrestre dirigido a estudiantes de los estratos 1 y 2 matriculados en instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Tolú"**"

Como se señala en la observación de referencia, el calendario escolar consta de 40 semanas anuales, equivalentes a 180 días hábiles. Durante este tiempo, se debe garantizar, mediante estrategias y programas, la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas oficiales del municipio, evitando así altos niveles de deserción escolar.

La entidad territorial adelanta, con la debida anticipación y de manera anual, la estructuración, formulación, presentación y trámite de proyectos enfocados en prevenir este tipo de situaciones en nuestra comunidad educativa.

De esta manera, se busca brindar, desde el primer día de clases, el servicio de transporte escolar dirigido a estudiantes de los estratos 1 y 2 matriculados en instituciones educativas oficiales públicas del municipio. Es voluntad y compromiso de la actual administración prestar este servicio durante todo el calendario escolar.

Sin embargo, como es de conocimiento general, los municipios de sexta categoría como es el caso de nuestro municipio Santiago de Tolú, enfrentan importantes

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

limitaciones en sus recursos económicos, los cuales son cada vez más reducidos debido a restricciones de orden nacional y municipal.

Gran parte de nuestros ingresos dependen, en gran medida, de las transferencias del Sistema General de Participaciones (SGP), y la baja actividad económica local disminuye la recaudación de impuestos como el predial o el de industria y comercio. Esto limita nuestra autonomía fiscal y nuestra capacidad para financiar proyectos propios, dado que gran parte del presupuesto se destina a cubrir gastos administrativos y operativos básicos, perpetuando así el rezago en el desarrollo territorial y en la calidad de vida.

Por esta razón, aunque en la fase administrativa se planeen proyectos con una duración de 180 días calendario para este caso, al momento de la contratación debemos ajustarnos a los recursos disponibles con los que cuenta la entidad, realizando adiciones graduales conforme a los recaudos mensuales. En consecuencia, además del contrato inicial, se efectúan las adiciones correspondientes con el fin de lograr el objetivo final: la atención a nuestros estudiantes. No puede considerarse que este proceder constituya una falta de planeación, sino que responde a situaciones propias de la gestión administrativa que deben ser sorteadas.

**Análisis de la Respuesta:** Una vez revisada y evaluada la respuesta emitida por la entidad, el equipo auditor concluye lo siguiente:

Según el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993, todo estudio previo debe contener la justificación clara de la necesidad, la disponibilidad presupuestal para la totalidad del objeto contractual y un cronograma que garantice la continuidad del servicio durante el plazo previsto. Estas omisiones configuran una falla en el principio de planeación exigido por el régimen de contratación pública, pues comprometen la legalidad y eficiencia de la gestión contractual.

En lo que atañe al contrato de transporte escolar, la entidad alega limitaciones presupuestales propias de su condición de municipio de sexta categoría y justifica que la contratación inicial cubrió solo 97 de los 180 días hábiles del calendario escolar, completando la prestación mediante dos adiciones sucesivas. No obstante, la normativa exige que al momento de celebrar el contrato exista disponibilidad completa de recursos para garantizar la prestación continua del servicio, fraccionar el objeto mediante adiciones posteriores no equilibra la falencia de planeación, pues el estudio previo debió incorporar un análisis de los recursos proyectado y un cronograma total que respaldara la totalidad de la prestación, desde el inicio, independientemente de la volatilidad de los ingresos.

Así, el procedimiento descrito, ajustar la contratación a los ingresos mensuales contraviene el principio de planeación y conlleva el riesgo de contratación directa

encubierta. La entidad no puede trasladar al futuro la responsabilidad de asegurar la continuidad del servicio, ni interpretar la realización de adiciones como un mecanismo válido de cobertura presupuestal si al inicio del proceso no existía certidumbre sobre los recursos suficientes. De mantenerse esta práctica, se compromete la transparencia y eficiencia de la contratación pública y se abre la puerta a cuestionamientos sobre favoritismos o falta de competencia real.

En conclusión, la defensa presentada por la Alcaldía no subsana las deficiencias detectadas en los estudios previos de ambos contratos. Persiste la inobservancia de los requisitos de justificación, disponibilidad presupuestal y cronograma completo, tal como lo exige el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 80 de 1993. Por lo tanto, se ratifica la Observación Administrativa N.º 08 y se convierte en **hallazgo administrativo** el cual deberá incluirse dentro de un plan de mejoramiento para su seguimiento.

#### **Hallazgo Administrativa de Auditoria No 09**

**Condición:** Los expedientes contractuales se encontraron foliados, mas no referenciados, se observó desorden respecto a la organización de los documentos que conforman el expediente contractual, es decir, que estos no presentaban el debido orden cronológico que requieren según el tipo de contrato celebrado, y mucho menos se encontraba archivados de manera adecuada, esto se debe a que la entidad no cuenta con un archivo central.

**Fuente de Criterio:** Artículos 4, 16, 17 y demás concordantes de la Ley 594 de 2000.


**Criterio: ARTÍCULO 4º. Principios generales.** Los principios generales que rigen la función archivística son los siguientes:

a) *Fines de los archivos.* El objetivo esencial de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia;

Por lo mismo, los archivos harán suyos los fines esenciales del Estado, en particular los de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y los de facilitar la participación de la comunidad y el control del ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la ley;

b) *Importancia de los archivos.* Los archivos son importantes para la administración y la cultura, porque los documentos que los conforman son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes. Pasada su vigencia, estos documentos son potencialmente parte del patrimonio cultural y de la identidad nacional;

**ARTÍCULO 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las entidades públicas.** Los secretarios generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar

	AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS MODELO 10 INFORME FINAL	CODIGO: A/CI-2
		VERSION: 4.0
		FECHA: 07/05/2024

por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos.

**ARTÍCULO 17.** *Responsabilidad general de los funcionarios de archivo.* Los funcionarios de archivo trabajarán sujetos a los más rigurosos principios de la ética profesional, a lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, especialmente en lo previsto en su artículo 15, a las leyes y disposiciones que regulen su labor. Actuarán siempre guiados por los valores de una sociedad democrática que les confíe la misión de organizar, conservar y poner al servicio de la comunidad la documentación de la administración del Estado y aquella que forme parte del patrimonio documental de la Nación.

Art 4 del acuerdo N°002 de 14/03/2014 del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación "AGN.

**Causa:** Falta de compromiso de funcionarios de la entidad para con el control en la organización documental de los expedientes contractuales.

**Efecto:** Posible pérdida de documentos del expediente contractual y posibles sanciones de tipo legal.

**Respuesta entidad:** La administración municipal acoge la observación presentada por el equipo auditor y realizará los trámites y procedimientos internos pertinentes con el fin de mejorar las situaciones administrativas observadas, con el fin de cumplir de manera eficiente y eficaz los fines del estado. Que la entidad conforme a los lineamientos que rigen para la materia presentara a la CGD la respectiva medida de mejora.

**Análisis de la Respuesta:** La entidad acepta la deficiencia planteada en informe preliminar. Por lo antes expuesto esta observación se configura como hallazgo.

#### 11.2.4. EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE

##### Observación Administrativa de Auditoría No 10 (Desvirtuado)

**Condición:** No fueron aportadas actas de reunión del comité de sostenibilidad contable del Municipio de Santiago de Tolú durante la vigencia 2024, siendo necesario que este comité actúe con frecuencia y oportunidad para la adecuada implementación de herramientas de mejora continua en la calidad de la información financiera, además de la responsabilidad del profesional que prepara y elabora la información contable.

**Fuente de criterio:** Resolución No. 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación

**Criterio:** Numeral 3.2 de la Resolución No. 193 de 05 de mayo 2016 de la CGN.

**Causa:** Falta de acciones en busca de llevar a cabo saneamiento contable.

**Efecto:** Información contable con saldos que no revelan en su totalidad la realidad financiera de la entidad.

**Respuesta entidad:** Se informa que durante la vigencia 2024 se realizaron reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable como apoyo al proceso contable y administrativo de la misma; dichas actas sí fueron elaboradas conforme a la normativa vigente, y, en consecuencia, se anexan como parte del proceso de respuesta y soporte documental de esta observación, contenidos en siete (7) folios útiles y escritos.

**Ver Anexo No. 1.**

ACTA DE COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE # 001 DE 2024

ACTA DE COMITE DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE # 002 DE 2024

RESPUESTA A OBSERVACIONES AUDITORIA DE GESTION 2024

**Análisis de la Respuesta:** De acuerdo a la respuesta enviada por la entidad, y los soportes aportados (actas de reuniones del comité de sostenibilidad contable año 2024) cabe mencionar que esta información no fue entregada al grupo auditor durante el proceso de auditoría, lo cual dio origen a la observación planteada en informe preliminar, teniendo en cuenta que con lo anterior se subsana la falencia determinada, se desvirtúa la presente observación administrativa.

## 12. RESUMEN DE HALLAZGOS

### ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

### AUDITORIA FINANCIERA, DE GESTIÓN Y RESULTADOS

### VIGENCIA 2024

**ADTIVO:** Administrativo (9) **DISC:** Disciplinario (0) **FISCAL:** Fiscal (0) **PENAL:** Penal (0) **SANC:** Sancionatorio (0).

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
1	<b>Hallazgo No 1.</b> La entidad territorial de Santiago de Tolú no viene realizando reconocimiento y cálculo de deterioro de la cartera de impuestos no corrientes, de la misma manera no se observa política establecida para llevar a cabo el procedimiento de cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar como lo regula el nuevo marco normativo contable de las entidades de gobierno. El manual de políticas contables existente se encuentra desactualizado.	X				
2	<b>Hallazgo No 2.</b>	X				



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO: A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024

Nº	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	El grupo contable bienes de uso público e históricos y culturales presento incremento en la vigencia 2024 de \$ 3.756.729.776, sin embargo, existió imposibilidad para evaluar la veracidad de esta cifra, toda vez que no se aportó libro auxiliar contable y soportes contables.					
3	<b>Hallazgo No 3.</b> Se observo subestimación en el saldo reflejado en el rubro de ingresos contribución sobre contrato de obra pública, el cual según información de tesorería los recaudos por este concepto ascendieron al monto de \$ 452.187.104, mientras que en ejecución de ingresos registra por \$ 396.964.219, presentando diferencia de \$ 55.222.884.	X				
4	<b>Hallazgo No 4.</b> El recaudo del rubro sobretasa a la gasolina en la vigencia 2024 sobrepaso la estimación final de ingresos y no fue legalizada la adición al presupuesto por la suma de \$218.373.483, evidenciándose incorrección en este rubro.	X				
5	<b>Hallazgo No 5.</b> No se observa registro de recaudos en el rubro rendimientos financieros de la ejecución presupuestal de ingresos 2024, no obstante, se evidencio que, solo en las cuentas donde se recauda el impuesto predial (ahorros-3771 del Bancolombia) y (ahorros -3181 del banco agrario) se recibió durante la anualidad la cifra de \$ 9.583.353 en rendimientos o intereses.	X				
6	<b>Hallazgo No 6.</b> Se evidencio un RP para gasto de inversión el cual contiene el concepto de la fuente de financiación "estampillas" de forma generalizada, teniendo en cuenta que existen diferentes clases de estampillas y de acuerdo a la clasificación son legalmente de destinación específica, de acuerdo a esta condición se observa riesgo en este concepto, de mezclar los recursos para gastos inapropiados.	X				
7	<b>Hallazgo No 7.</b> Del total de los 22 contratos seleccionados en la muestra, 4 de estos presentaron informes de supervisión e interventoría - débiles, es decir, no conforme a lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Que hace mención a la descripción del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico realizado sobre el cumplimiento del contrato.	X				
8	<b>Hallazgo No 8.</b> Dos (2) de los 22 contratos seleccionados en la muestra presento deficiencias en los requisitos que constituyen o conforman un estudio previo, vale mencionar el contrato No ST-SI-002-2024, cuyo objeto "es el suministro de la dotación de uniformes institucionales, como imagen corporativa vigencia 2024, para los empleados de la Alcaldía Municipal de Santiago de Tolú". Por ende, se configura la presente observación con connotación administrativa, toda vez que el marco legal anunciado en dicho estudio previo, se encuentra sustentado en una convención colectiva, la cual, al momento de la revisión del expediente contractual, no se encontraba adoptada mediante acto administrativo. De la misma forma se encontró deficiencia en los estudios previos del contrato	X				

N°	DESCRIPCIÓN	ADTVO	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENAL	SANC
	ST-LP-002-2024 "servicio de transporte escolar terrestre dirigido a estudiantes de los estratos 1 y 2 matriculados en instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Tolú", este careció de una adecuada planificación para cubrir la necesidad del servicios durante el la totalidad del calendario escolar en el municipio de Santiago de Tolú, a partir de la suscripción del contrato, toda vez que el calendario escolar para la vigencia 2024 en el Departamento de Sucre aprobado mediante Resolución 5778 de 2023, consta de 40 semanas equivalentes a un aproximado de 180 días hábiles, de esta manera, no es razonable que el contrato se programara para cubrir solo 97 días del calendario escolar, y luego realizar dos adiciones a este contrato para terminar de cubrir la necesidad del del servicio el resto del año escolar.					
9	<b>Hallazgo No 9.</b> Los expedientes contractuales se encontraron foliados, mas no referenciados, se observó desorden respecto a la organización de los documentos que conforman el expediente contractual, es decir, que estos no presentaban el debido orden cronológico que requieren según el tipo de contrato celebrado, y mucho menos se encontraba archivados de manera adecuada, esto se debe a que la entidad no cuenta con un archivo central.	X				
<b>TOTAL, HALLAZGOS</b>		<b>9</b>	<b>0</b>	<b>0 (\$)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



AUDITORIA FINANCIERA, DE  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
MODELO 10  
INFORME FINAL

CODIGO:A/CI-2

VERSION: 4.0

FECHA: 07/05/2024

## ANEXO No 1



Alcaldía de  
Santiago de Tolú

Santiago de Tolú, 30 de abril de 2025.

Señores.  
CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

Referencia: Contrato De Obra Pública N° SM-ST-038-2024 MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS SEDE CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, SM-ST-039-2024 MEJORAMIENTO PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VIEJO- SEDE PALO BLANCO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU.

Asunto: CIERRE DE HALLAZGOS GENERADOS EN LA PRESENTE VISITA.

De acuerdo con la visita realizada con la funcionaria adscrita a la Contraloría departamental de sucre, realizada los días 23 Y 24 de abril del 2025, donde se auditaron los contratos de la referencia.

Revisando los Items contratados se evidenció por parte del ente auditor lo siguiente:

- En el contrato SM-ST-038-2024 MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JOSE YEMAIL TOUS SEDE CENTRO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU, en el ítem número 3.7, SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO ELECTRICO 2 CIRCUITOS, INCLUYE TACOS Y CAJA ,el ente de control observó que la instalación de la electrobomba presentaba una conexión directa o una conexión a tomacorriente, no cumpliendo con las especificaciones para el buen funcionamiento de la misma y que, en el evento que haya un alza o bajón de energía esto puede ser peligroso y causar daños de colapso, bajo esta sugerencia dada, se procede a realizar el cambio e instalación de la caja de circuitos y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas.

#### REGISTROS FOTOGRAFICOS.

ANTES





Alcaldía de  
Santiago de Tolú

**DESPUES**



- En el contrato SM-ST-039-2024 MEJORAMIENTO PLANTA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO VIEJO- SEDE PALO BLANCO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU se evidenció que los interruptores para las lámparas instaladas en las tres aulas no cumplen, ya que las especificaciones rezan que debe instalarse un interruptor por cada lámpara y se halló que existe un interruptor por cada dos lámparas, contraviniendo en el ítem 2.3, SUMINISTRO E INSTALACION SALIDA INTERRUPTOR DOBLE, este hallazgo fue resuelto de forma inmediata por el contratista y recibido en forma satisfactoria por ente auditor.

**REGISTROS FOTOGRAFICOS.**

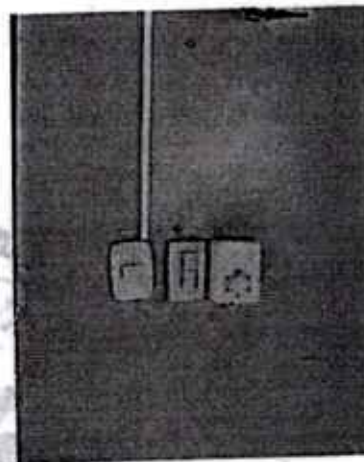
**ANTES**





Alcaldía de  
Santiago de Tolú

DESPUES.



Alcaldía de  
Santiago de Tolú

*[Handwritten Signature]*  
RICARDO AUGUSTO SALGADO MEDINA  
SECRETARIO DE DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL